

D. MANUEL MILLÁN MARTÍNEZ, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. URBANISMO.

Expediente: 2024/00000915H.

CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y OTROS ELEMENTOS EN EL CASCO ANTIGUO. EJERCICIO 2024.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de marzo de 2011 se aprobó la "Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y Otros Elementos en el Casco Antiguo". Consta la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y del correspondiente Edicto de aprobación definitiva en el B.O.P. n.º 116 de 22 de septiembre de 2011.

El Presupuesto de General del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio 2024, incluye la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 "Subv. Casco Antiguo", dotada con 20.000,00 euros.

Vista la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas a la rehabilitación de fachadas y otros elementos en el casco Antiguo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido indicado en el referido artículo.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias nº 2023001798, de 22 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 20 de febrero de 2024, que consta en el expediente.

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 23/05/2024.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y Otros Elementos en el Casco Antiguo.

Segundo.- Financiación y cuantía de las ayudas económicas.

a) Límite global de las ayudas económicas.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe global de 20.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 "Subv. Casco Antiguo" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

La concesión de las ayudas económicas en el ejercicio 2024, en todo caso, estará limitada en función del crédito disponible vigente en el momento de concesión de la ayuda. Agotada la partida presupuestaria, las solicitudes que se reciban se incluirán en lista de espera a efectos de su admisión en el ejercicio económico siguiente. La inclusión en dicha lista de espera no genera derecho alguno en favor del solicitante relativo a la necesidad de dotar nuevamente la partida presupuestaria.

b) Cuantía individual de las ayudas económicas.

El importe de la subvención será del 30% del coste de ejecución material de las obras, con un importe máximo de 3.000 euros.

c) Se autoriza el gasto por importe de 20.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 "Subv. Casco Antiguo".

Tercero.- Plazo.

Disponer la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el 31 de octubre de 2024.

Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Peñíscola (oficina SAC) o por medio de alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se incluirán y tramitarán asimismo en esta convocatoria las solicitudes de ayudas que se hayan presentado en ejercicios anteriores y que no hayan sido resueltas por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Condiciones de los inmuebles para poder optar a las ayudas.

Para poder optar a las ayudas económicas previstas en la presente Ordenanza los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el edificio esté situado en el área delimitada por el Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, aprobado definitivamente por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 28 de septiembre de 2009 (BOP nº 141 de 21-11-2009). Su concreta delimitación se encuentra definida de manera gráfica en el Plan Especial en el plano nº 2 de información urbanística "Delimitación del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico".
- Que su antigüedad sea superior a 4 años.
- Que no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente, por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres.
- No haber sido el edificio beneficiario en los últimos cuatro años de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando el objeto de las ayudas sea el mismo.
- A efectos de estas ayudas no se admite la rehabilitación de viviendas o locales situadas en edificio que carezcan de condiciones de seguridad estructural, de condiciones suficientes de estanqueidad frente a la lluvia, de suministro eléctrico o de una adecuada funcionalidad de la red de saneamiento general. Con carácter previo, se precisará la rehabilitación del edificio que subsane estas circunstancias.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de ayudas económicas municipales las siguientes actuaciones:

- El revocado y pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La adecuación y/o pintado de medianeras vistas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la fachada: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.
- La supresión de cables u otros dispositivos de suministros (luz, telefonía, etc.) de las fachadas.
- La reparación de balcones.
- La reparación de cubiertas.

- La eliminación de elementos señalados como impropios o inadecuados en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.
- Obras de mejora de rótulos de locales comerciales, siempre que se realicen en edificios que no cuenten con elementos impropios.

Las actuaciones adoptarán los criterios, composición y materiales establecidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico- Artístico de Peñíscola y en el Manual de Restauración del Centro Histórico.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza reguladora ni obra de nueva planta. Tampoco serán subvencionables las obras que tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado compatibles con el Plan Especial.

Sexto.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas:

- 1.- El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no del mismo.
- 2.- Los inquilinos o arrendatarios del edificio contando con la autorización por escrito de los propietarios.
- 3.- Las Comunidades de Propietarios de los edificios, sean o no usuarios de las viviendas.

Los beneficiarios, y en todo caso los propietarios del edificio, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.

Séptimo.- Concurrencia con otras ayudas económicas.

El importe de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

Octavo.- Solicitudes.

La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde, según modelo oficial que figura en la web del Ayuntamiento de Peñíscola, a la que se acompañarán los siguientes documentos, todos ellos originales o debidamente cotejados por funcionario municipal autorizado para ello:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el CIF de la misma, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
- c) Si la petición la formulase una Comunidad de Propietarios: CIF de la Comunidad, fotocopia del DNI/NIE del Presidente de la Comunidad, y Acta de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación.

d) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.

e) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.

f) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.

g) Licencia municipal que ampare las obras objeto de la solicitud de ayuda económica. En el supuesto de instalación de letreros comerciales, deberá aportarse la correspondiente licencia de actividad.

h) Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Peñíscola.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

Noveno.- Instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento se remitirán a la Oficina municipal de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico, que será el órgano encargado de la instrucción del expediente.

Por la Oficina se procederá a emitir los informes que se consideren pertinentes, y en especial el referido al cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Plan Especial y en el Manual de Restauración respecto a las obras solicitadas.

Asimismo, desde la Oficina se solicitará a la Intervención Municipal la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito, así como posible informe sobre otras cuestiones que se consideren convenientes.

Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, el Concejal de Urbanismo formulará propuesta de resolución y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto, sobre el importe de la misma, notificándose el acuerdo que se adopte al interesado/a y a los departamentos de Urbanismo e Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Transcurridos tres meses, contados desde la presentación de la instancia y documentación completa en el Ayuntamiento, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, éste podrá entender desestimada su petición.

La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras, y cumplimentados los demás requisitos exigidos en esta ordenanza.

El otorgamiento de las ayudas económicas, a los efectos señalados en el artículo 8.1 de la Ordenanza, se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- a) Fecha de entrada de la instancia de solicitud de ayudas en el Registro del Ayuntamiento, teniéndose en cuenta la inclusión en la convocatoria de las solicitudes de ayudas que se hubieran presentado en ejercicios anteriores y que no hayan sido resueltas por el Ayuntamiento.
- b) Existencia de partida presupuestaria.
- c) El criterio para determinar la concesión de las ayudas respecto a actuaciones subvencionables que cumplan las condiciones técnicas previstas en el Plan Especial y en el Manual de Restauración, será el orden cronológico de presentación de solicitudes, hasta agotar la partida presupuestaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Décimo.- Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Una vez finalizadas las obras, el interesado de la subvención dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- 1. Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.
- 2. Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- 3. Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.
- 4. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5. Asimismo, la Tesorería Municipal comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Peñíscola.

A la vista de la documentación presentada, la Oficina de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico deberá expedir certificación en la que quede de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) La justificación parcial o total de la ayuda, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

Adoptado el acuerdo de concesión de la subvención y formulada la solicitud de pago por la persona interesada, una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, corresponderá a la Junta de Gobierno Local autorizar y ordenar el pago, dándose traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería Municipal para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada.

Decimosegundo.- Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo se publicará en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

El Ayuntamiento dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Peñíscola, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimocuarto.- Protección de datos.

En lo relativo al uso y protección de los datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**Secretaria**

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Expedido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno

Peñíscola, 31 de mayo de 2024
El Alcalde.

Peñíscola, 30 de mayo de 2024
El Secretario General

Andrés Martínez Castellá

Manuel Millán Martínez